



Constancia Secretarial 1. (21/09/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (29/09/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 2 de octubre de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Fijación de cuota alimentaria
860013110001 2013 00575 00

Mocoa, Putumayo, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el plenario, se constata que se ha radicado escrito signado por la demandante (A.011), en el cual solicitó informar a Cremil sobre los descuentos de la cuota alimentaria a cargo del demandado, toda vez que se encuentra a punto de pensionarse. Sobre el particular, el juzgado accederá a la suplica deprecada, y oficiará a Cremil, para que en virtud de la sentencia del 13 de febrero de 2014 (fls.23 a 28 – A.001), se continúe realizando los descuentos al demandado con respecto a la cuota alimentaria, advirtiéndoles que el incumplimiento a la presente orden judicial acarreará las sanciones legales y pecuniarias correspondientes.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- OFICIAR a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, CREMIL, con el fin de ponerla al tanto de la obligación alimentaria del señor Luis Fernando Muñoz Micolta, y en consecuencia continúen realizando los descuentos correspondientes y procedan a consignar el valor de la cuota de alimentos conforme la sentencia del 13 de febrero de 2014 (fls.23 a 28 – A.001), por medio del cual se ordenó el descuento de nómina, en la cuenta judicial de este despacho a órdenes y a nombre de la señora Fátima Mosquera Chingal, como madre y representante de su hijo menor de edad. Cúmplase por Secretaria, remítase copia de las piezas procesales pertinentes, adviértase de las sanciones por incumplimiento a orden judicial y déjese constancia en el expediente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd3896b3a89ca0c3c441d6ba834636ab44f368e95945b2de5b17f83c2455c439**

Documento generado en 01/10/2023 09:46:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>